



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No.2019-0032

Paso al despacho de la señora Jueza el Proceso Ejecutivo singular de la referencia, informando que una vez revisado el expediente, no se evidencia notificación de la demanda ni del auto que libro mandamiento de pago. Para proveer.

Saboyá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ AUTO INTERLOCUTORIO No. ____

SGC

RADICADO No.
2019-0032

Saboyá veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante/Solicitante/Accionante: TIRSO GUILLERMO SANCHEZ CALVERA

Demandado: ARELENA PASTARAN MURILLO

ASUNTO

Teniendo en cuenta constancia secretarial que precede, se evidencia que no se ha surtido la notificación de la demanda, ni del auto que libro mandamiento de pago a la parte demandada en este proceso, de conformidad con lo dispuesto en el art 291. No. 3 de C.G.P. y siguientes o mediante art 8 del decreto 806 de 2020 y teniendo en cuenta que el auto que libro mandamiento de pago es de fecha 09 de mayo de 2019, ordeno a la apoderada de la parte actora la profesional del derecho Jenny Lorena Páez Pinto realizar el respectivo tramite de notificación, so pena de imponer el **DESISTIMIENTO** en este proceso, de conformidad con el No. 1 del art.317 de Ibídem. Lo anterior con el fin de dar impulso al proceso y velar por la pronta solución del mismo, así como garantizar la economía procesal tal y como lo expresa el art. 42 No.1. del C.G.P, habrá de requerirse a la parte actora, imponiéndole la carga procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá).

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR la apoderada de la parte actora en este proceso la profesional del derecho Jenny Lorena Páez Pinto, para que aporte evidencia de la notificación de la demanda y del auto que libro mandamiento de pago para cual tiene un término de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de este auto so pena de consecuencias expuestas en la parte motiva.



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No.2019-0032

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO
Jueza

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 35 de fecha 23 de Octubre del 2020.

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17a38f6b2ce27f2e83eb5dc4615e250c7e913fdc5899888fb68bda3496484232

Documento generado en 22/10/2020 12:00:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección carrera 9 N° 6-48 Palacio Municipal 2 piso
Celulares 320-257-17-96 y 321-289-78-68,
Correo electrónico jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co